



## DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

### RESOLUCIÓN NÚMERO 1233 DE 2012

( 19 JUN 2012 )

Por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Tarazá, Departamento de Antioquia

#### LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de las facultades delegadas por el Director General del Departamento Nacional de Planeación mediante Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011, en concordancia con los artículos 135, 144 y 147 de la Ley 1530 de 2012 y, de acuerdo con los siguientes:

#### HECHOS:

Que la Subdirección de Control y Vigilancia de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación con memorandos Nos. SCV-20071520060583 de 23 de julio de 2007, SCV-20071520074813 del 30 de julio de 2007, SCV-20071520099363 del 02 de octubre de 2007 y SCV-20081520079513 del 22 de agosto de 2008, allegó a la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la misma dependencia los documentos denominados "Informe de análisis de la documentación relacionada con los recursos de regalías y compensaciones enviada por el municipio de Tarazá (Antioquia)" correspondientes a las vigencias 2002, 2003, 2004 y 2006.

Que de conformidad con los documentos en mención, el municipio de Tarazá (Antioquia), en las vigencias 2002, 2003, 2004 y 2006, habría ejecutado los recursos de regalías de la siguiente manera:

#### Análisis Vigencia 2002

Cifras en Pesos

Tipo	Inversión	%
Cobertura	5.934.051	0,41
Proyectos Prioritarios	1.454.671.564	99,59
<b>Total general</b>	<b>1.460.605.615</b>	<b>100</b>

Fuente: Formato CNR-002 con corte a 31 de Diciembre de 2002

#### Análisis Vigencia 2003

Cifras en pesos

Tipo	Inversión	%
Cobertura	1.097.129.115	22,93
Proyectos Prioritarios	3.593.249.673	75,1
Interventoría	94.000.000	1,96
<b>Total general</b>	<b>4.784.378.788</b>	<b>100</b>

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos Vigencia 2003

#### Análisis Vigencia 2004

Cifras en millones de pesos

Tipo	Inversión	%
Gastos No Permitidos	63	3
Coberturas	872	43
Proyectos Priorizados	764	37
Interventoría Técnica	65	3
Sin competencia en salud	59	3
Gastos por Aclarar	215	11
<b>Total general</b>	<b>2.039</b>	<b>100</b>

Fuente: Relación de inversiones a 31 de diciembre de 2004

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas una irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Tarazá, Departamento de Antioquia

### Análisis Vigencia 2006

Cifras en pesos

Tipo	Valor Total Regalías	%
Otros priorizados	79.580.000	51,23
Coberturas	54.039.385	34,78
Inversiones no permitidas	21.733.333	13,99
<b>Total general</b>	<b>155.352.718</b>	<b>100</b>

Fuente: Formato F-SCV-03 Vigencia 2006

Que con fundamento en lo anterior, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación con Actos de trámite Nos. DR-SPC-20071530010759 de 16 de agosto de 2007, DR-SPC-20071530017029 de 10 de octubre de 2007 y DR-SPC-20081530009619 de 29 de agosto de 2008 dio inicio a los Procedimientos Administrativos Correctivos PAC-722-07, PAC-883-07 y PAC-361-08 al municipio de Tarazá (Antioquia), con el fin de verificar la comisión de presuntas irregularidades en la ejecución de los recursos de regalías en las vigencias 2002, 2003, 2004 y 2006.

Que mediante Actos de trámite Nos. DR-SPC-20071530010839 de 17 de agosto de 2007<sup>1</sup>, DR-SPC-20081530009629 de 29 de agosto de 2008<sup>2</sup> y DR-SPC-20071530017039 de 10 de octubre de 2007<sup>3</sup>, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, formuló los siguientes cargos al municipio de Tarazá (Antioquia), por presuntas irregularidades en las vigencias 2002, 2003, 2004 y 2006:

#### CARGOS:

##### **CARGO PRIMERO - EJECUTAR EL PRESUPUESTO SIN SUJECCIÓN A LOS PORCENTAJES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 141 DE 1994.**

El Municipio de Tarazá (Antioquia), en las vigencias 2002, 2003, 2004 y 2006, habría ejecutado su presupuesto sin sujeción a los porcentajes del artículo 15 de la Ley 141 de 1994 modificado por el artículo 14 de la Ley 756 de 2002, al destinar un porcentaje inferior al mínimo para alcanzar las coberturas de que trata el artículo 20 del Decreto 1747 de 1995. Adicionalmente, en las vigencias 2002 y 2006 habría omitido destinar de sus recursos de regalías y compensaciones, los necesarios para sufragar gastos de interventoría técnica de los proyectos financiados con dichos recursos.

##### **CARGO SEGUNDO - EJECUTAR RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA EN LA LEY.**

El Municipio de Tarazá (Antioquia), habría financiado inversiones no permitidas con cargo a los recursos de regalías y compensaciones en las vigencias 2004 y 2006 contrariando lo establecido en el artículo 3 de la Ley 617 de 2000. Adicionalmente, en la vigencia 2004, habría financiado inversiones que exceden las competencias del municipio en salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001.

#### DESCARGOS:

Respecto de los Actos de trámite Nos. DR-SPC-20071530010839 de 17 de agosto de 2007, DR-SPC-20081530009629 de 29 de agosto de 2008 y DR-SPC-20071530017039 de 10 de octubre de 2007, se otorgó un término de 20 días para presentar descargos, de conformidad con el numeral 3° del artículo 31 del Decreto 416 de 2007.

La entidad territorial hizo uso de la facultad en mención respecto de las vigencias 2004 y 2006, con escritos radicados en este Departamento bajo los Nos. 2008-663-027099-2 de 23 de septiembre de 2008 y 2007-663-030746-2 de 23 de noviembre de 2007.

Respecto de la vigencia 2004, manifestó:

<sup>1</sup> Comunicado al Representante Legal del Municipio de Tarazá, Antioquia con oficio No. DR-SPC-20071530324101 de 17 de agosto de 2007

<sup>2</sup> Comunicado al Representante Legal del Municipio de Tarazá, Antioquia con oficio No. DR-SPC-20081530558371 de 29 de agosto de 2008

<sup>3</sup> Comunicado al Representante Legal del Municipio de Tarazá, Antioquia con oficio No. DR-SPC-20071530435071 de 10 de octubre de 2007

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas una irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Tarazá, Departamento de Antioquia

*"Por medio del presente me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que la Administración Municipal de Tarazá y la cual represento, de conformidad con lo expresado en el acto administrativo DR-SPC-200815130009629 de fecha agosto 29 de 2008, para todos los efectos legales y en miras a una solución por parte del Municipio me acojo a la liquidación objeto de este procedimiento en lo que tiene que ver con: gastos no permitidos 3%, coberturas 43%, proyectos priorizados 37%, interventoría técnica 3%, sin competencia en salud 3%, gastos por aclarar 11%. (...)"*

De igual forma, respecto de la vigencia 2006 expresó lo siguiente:

*"(...) Las obras que se cancelaron y se ejecutaron a principio del año 2006 corresponden a Proyectos aprobados y contemplados en el Plan de Desarrollo y para este caso el estado de las vías terciarias en nuestro Municipio para el momento de la ejecución del contrato se encontraban en pésimo estado.*

*En los gastos de operación y administración de Proyectos, que se ejecutaron corresponden al pago de la Ingeniera encargada vigilar, elaborar y supervisar los Contratos y Proyectos que por esta fuente de cofinanciación se desarrollaban".*

#### **PRUEBAS:**

Mediante Actos de trámite Nos. DR-SPC-20071530019389 de 07 de noviembre de 2007<sup>4</sup>, DR-SPC-20081530001139 de 31 de enero de 2008<sup>5</sup> y DR-SPC-20101530008089 de 01 de julio de 2010<sup>6</sup>, se decretó y ordenó la práctica de pruebas, otorgándose un plazo de 30 días hábiles para allegar las pruebas solicitadas en el mismo. El representante legal del municipio de Tarazá (Antioquia), remitió pruebas en relación con la vigencia 2006 mediante oficio radicado en este Departamento con No. 2008-663-008341-2 el 01 de abril de 2008.

#### **SOLICITUD DE PLAN DE DESEMPEÑO:**

El artículo 29 del Decreto 416 de 2007, disponía: *"Planes de desempeño. Cuando del análisis de la información allegada se concluya que el presupuesto no puede ajustarse inmediatamente a los criterios establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994, para obtener el levantamiento de la suspensión preventiva o correctiva, o terminar anticipadamente el procedimiento correctivo en cualquier etapa, la entidad territorial someterá a aprobación del Director de Regalías del Departamento Nacional de Planeación un plan de desempeño con las siguientes condiciones".*

El representante legal del municipio de Tarazá (Antioquia), en uso de la facultad establecida en la normativa en mención, manifestó a la Subdirección de Procedimientos Correctivos, su intención de presentar a la Dirección de Regalías una propuesta de plan de desempeño con el fin de terminar anticipadamente los procedimientos administrativos correctivos adelantados contra la entidad territorial. Entre la Subdirección de Procedimientos Correctivos y el representante legal del municipio de Tarazá (Antioquia), se adelantaron mesas de trabajo para determinar los montos a compensar respecto de las vigencias 2002, 2003, 2004 y 2006, como consta en los procedimientos administrativos correctivos.

La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado con fallo del 17 de marzo de 2010 dentro de la acción de nulidad radicada bajo el número 110010326000200800074 – 00, declaró la nulidad, entre otras disposiciones, del artículo 29 del Decreto 416 de 2007, imposibilitando la aplicación de los planes de desempeño suscritos bajo el amparo de la citada norma así como la continuación de sus efectos jurídicos.

En consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que el término probatorio se encuentra agotado, se procederá a adoptar una decisión de fondo.

#### **CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN:**

De conformidad con el numeral 30 del artículo 3 y del numeral 18 del artículo 10 del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación, a través de la Dirección de Regalías,

<sup>4</sup> Comunicado al representante legal del municipio con oficio DR-SPC-20071530477821 de 07 de noviembre de 2007.

<sup>5</sup> Comunicado al representante legal del municipio con oficio DR-SPC-20081530104421 de 31 de enero de 2008.

<sup>6</sup> Comunicado al representante legal del municipio con oficio DR-SPC-20101530445401 de 01 de julio de 2010.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas una irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Tarazá, Departamento de Antioquia

controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías y en depósito en el mismo, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994. Por lo anterior, se establece:

**CARGO PRIMERO: EJECUTAR EL PRESUPUESTO SIN SUJECIÓN A LOS PORCENTAJES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 141 DE 1994.**

En relación con el cargo formulado en los Actos Administrativos Nos. DR-SPC-20071530010839 de 17 de agosto de 2007, DR-SPC-20071530017039 de 10 de octubre de 2007 y DR-SPC-20081530009629 de 29 de agosto de 2008, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, luego del análisis de la información disponible en los Procedimientos Administrativos Correctivos, comprobó que el municipio de Tarazá (Antioquia) en las vigencias 2002, 2003, 2004 y 2006 ejecutó los recursos de regalías y compensaciones sin sujeción a los porcentajes establecidos en el artículo 15 de la Ley 141 de 1994<sup>7</sup>, modificado por los artículos 12 de la Ley 619 de 2000 y 14 de la ley 756 de 2002<sup>8</sup>, al invertir un porcentaje inferior al mínimo establecido en la Ley para impactar las coberturas establecidas en el artículo 20 del Decreto 1747 de 1995, así:

Porcentaje de inversión con recursos de regalías y compensaciones en proyectos que impactan coberturas	
Vigencia	Porcentaje invertido
2002	0.41%
2003	22.93%
2004	42.78%
2006	34.78%

En efecto, el artículo 15 de la Ley 141 de 1994, modificado por los artículos 12 de la Ley 619 de 2000 y 14 de la Ley 756 de 2002, establece que los municipios productores deben destinar el 90% de sus recursos de regalías y compensaciones a la inversión en proyectos de desarrollo municipal contenidos en el plan de desarrollo, con prioridad para aquellos dirigidos al saneamiento ambiental y para los destinados a la construcción y ampliación de la estructura de servicios de salud, educación, electricidad, agua potable, alcantarillado y demás servicios públicos básicos esenciales. Adicionalmente señala que, mientras las entidades municipales no alcancen coberturas mínimas en los sectores en mención, asignarán por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del total de sus participaciones para estos propósitos.

El Decreto 1747 de 1995 señala en el artículo 20 que las coberturas a las que se refiere el artículo 14 de la Ley 141 de 1994, serán: *"Mortalidad infantil máxima: 1.0%; Cobertura mínima en salud de la población pobre 100%; Cobertura mínima en educación básica 90%; Cobertura mínima en agua potable y alcantarillado 70%."*

El literal e) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, reglamentario de la Ley 141 de 1994, establece como presunta irregularidad en la ejecución de los recursos de regalías el *"Ejecutar el presupuesto sin sujeción a los porcentajes de que tratan los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994"*.

Por otra parte, el literal c) del artículo 15 de la Ley 141 de 1994 dispone que los proyectos financiados con recursos de regalías cuenten con recursos para sufragar la interventoría técnica, fin para el cual se autoriza destinar un monto de hasta el 5% de los mencionados recursos al rubro mencionado.

Tal como lo ha sostenido la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación<sup>9</sup>, el porcentaje de interventoría técnica de que trata el literal b) del artículo 14 de la Ley 756 de 2002 modificatorio del artículo 15 de la Ley 141 de 1994, puede asignarse en un porcentaje menor y si el proyecto no requiere de la interventoría técnica, la entidad territorial puede utilizar estos recursos para alcanzar las coberturas mínimas y máximas o para proyectos de inversión contemplados como prioritarios

<sup>7</sup> Por la cual se crean el Fondo Nacional de Regalías, la Comisión Nacional de Regalías, se regula el derecho del Estado a percibir regalías por la explotación de recursos naturales no renovables, se establecen las reglas para su liquidación y distribución y se dictan otras disposiciones.

<sup>8</sup> Por la cual se modifica la Ley 141 de 1994, se establecen criterios de distribución y se dictan otras disposiciones.

<sup>9</sup> Concepto DR-20081500135431 de febrero 13 de 2008.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas una irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Tarazá, Departamento de Antioquia

dentro del Plan de Desarrollo de la entidad territorial, siempre y cuando se justifique la no inversión de estos recursos para los fines señalados.

Para el caso en concreto se observa que el municipio de Tarazá (Antioquia) en las vigencias 2002 y 2006 no requirió ejecutar el 5% de los recursos de regalías y compensaciones de que fue beneficiario para la interventoría técnica y que por el contrario este porcentaje lo destinó en los proyectos de inversión financiados con recursos de regalías.

**CARGO SEGUNDO: EJECUTAR RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA EN LA LEY.**

En relación con el segundo cargo formulado en los Actos Administrativos Nos. DR-SPC-20071530017039 de 10 de octubre de 2007 y DR-SPC-20081530009629 de 29 de agosto de 2008, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías, luego del análisis de la información disponible en los Procedimientos Administrativos Correctivos encontró que el municipio de Tarazá (Antioquia), en las vigencias 2004 y 2006, ejecutó los recursos de regalías y compensaciones con destinación diferente a la permitida por la Ley.

La Ley 617 de 2000<sup>10</sup>, norma de carácter orgánico, establece en el artículo 3° que los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales se financien con ingresos corrientes de libre inversión y prohíbe expresamente que tales gastos se sufragen con cargo a recursos de regalías y compensaciones.

La disposición transcrita señala que los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, entendiendo éstos como los tributarios y los no tributarios, de conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica de presupuesto, excluyendo de manera taxativa la utilización de recursos provenientes de regalías y compensaciones para este propósito.

En este orden, aquellos gastos necesarios para el normal funcionamiento de la administración se consideran gastos generales no susceptibles de ser financiados con recursos de regalías por tratarse de gastos de funcionamiento como por ejemplo la reparación de los vehículos del municipio, la compra de repuestos para los equipos de cómputo, la limpieza de la fachada del edificio de la alcaldía, la reparación de las instalaciones eléctricas o del aire acondicionado, etc. Nótese el carácter recurrente de este tipo de gastos, en la medida que no basta con realizarlos una vez, sino que tienden a repetirse en el futuro, además que se trata de necesidades comunes de todas las entidades.

En concordancia con lo anterior, el artículo 13 del Decreto 416 de 2007 señala como gastos no financiables con recursos de regalías y compensaciones aquellos relacionados con el funcionamiento normal de la administración, gastos para las actividades o funciones permanentes no especificadas en la formulación de proyectos.

De conformidad con la información obrante en los Procedimientos Administrativos Correctivos, en las vigencias 2004 y 2006, el municipio de Tarazá (Antioquia), sufragó con cargo a recursos de regalías y compensaciones los siguientes pagos que constituyen gastos no permitidos toda vez que la entidad territorial no logró acreditar que los mismos sean componentes de algún proyecto de inversión:

Vigencia 2004		
Número Contrato	Descripción	Compromisos
OT-116-2005	ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS	2.450.000,00
OT-116-2005	ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS	2.450.000,00
01-032-2004	MANTENIMIENTO CENTRO DIA DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ	422.255,00
01-032-2004	MANTENIMIENTO CENTRO DIA DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ	4.581.920,00
01-032-2004	MANTENIMIENTO CENTRO DIA DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ	4.993.265,00
C.P.S.	CORDINAR PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE POLITICAS ENCAMINADAS A LA NUTRICION INFANTIL (PROGRAMA MANA, FAMILIAS EN ACCION Y COMPLEMENTACION ALIMENTARIA)	4.149.900,00

<sup>10</sup> Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas una irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Tarazá, Departamento de Antioquia

C.P.S.	CORDINAR PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE POLITICAS ENCAMINADAS A LA NUTRICION INFANTIL (PROGRAMA MANA, FAMILIAS EN ACCION Y COMPLEMENTACION ALIMENTARIA)	4.149.900,00
C.P.S.	CORDINAR PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE POLITICAS ENCAMINADAS A LA NUTRICION INFANTIL (PROGRAMA MANA, FAMILIAS EN ACCION Y COMPLEMENTACION ALIMENTARIA)	4.149.900,00
C.P.S.	CORDINAR PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE POLITICAS ENCAMINADAS A LA NUTRICION INFANTIL (PROGRAMA MANA, FAMILIAS EN ACCION Y COMPLEMENTACION ALIMENTARIA)	4.149.900,00
C.P.S.	CORDINAR PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE POLITICAS ENCAMINADAS A LA NUTRICION INFANTIL (PROGRAMA MANA, FAMILIAS EN ACCION Y COMPLEMENTACION ALIMENTARIA)	4.149.900,00
C.P.S.	CORDINAR PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE POLITICAS ENCAMINADAS A LA NUTRICION INFANTIL (PROGRAMA MANA, FAMILIAS EN ACCION Y COMPLEMENTACION ALIMENTARIA)	4.149.900,00
C.P.S.	CORDINAR PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE POLITICAS ENCAMINADAS A LA NUTRICION INFANTIL (PROGRAMA MANA, FAMILIAS EN ACCION Y COMPLEMENTACION ALIMENTARIA)	4.149.900,00
C.P.S.	MONITORES EN VOLEIVOL, AJEDREZ, BALONCESTO Y FUTBOL DE SALON	2.570.500,00
C.P.S.	MONITORES EN VOLEIVOL, AJEDREZ, BALONCESTO Y FUTBOL DE SALON	1.425.750,00
C.P.S.	MONITORES EN VOLEIVOL, AJEDREZ, BALONCESTO Y FUTBOL DE SALON	1.000.000,00
C.P.S.	MONITORES EN VOLEIVOL, AJEDREZ, BALONCESTO Y FUTBOL DE SALON	2.000.000,00
C.P.S.	MONITORES EN VOLEIVOL, AJEDREZ, BALONCESTO Y FUTBOL DE SALON	713.000,00
C.P.S.	MONITORES EN VOLEIVOL, AJEDREZ, BALONCESTO Y FUTBOL DE SALON	713.000,00
C.P.S.	MONITORES EN VOLEIVOL, AJEDREZ, BALONCESTO Y FUTBOL DE SALON	797.000,00
C.P.S.	ASESORIA EN EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS (MIRS) EN EL MUNICIPIO DE TARAZA	5.000.000,00
C.P.S.	VIGILANCIA A LA MICROCUENCA DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL	450.000,00
C.P.S.	VIGILANCIA A LA MICROCUENCA DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL PARA EVITAR LA TALA DE ARBOLEZ Y LA CONTAMINACION DEL AGUA	345.000,00
C.P.S.	VIGILANCIA A LA MICROCUENCA DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL PARA EVITAR LA TALA DE ARBOLEZ Y LA CONTAMINACION DEL AGUA	450.000,00
C.P.S.	ARRIENDO DEL TERRENO PARA DEPOSITAR ESCOMBROS, BASURAS Y DESECHOS SÓLIDOS PRODUCIDO EN LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE TARAZA RELLENO SANITARIO	600.000,00
C.P.S.	ARRIENDO DEL TERRENO PARA DEPOSITAR ESCOMBROS, BASURAS Y DESECHOS SÓLIDOS PRODUCIDO EN LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE TARAZA RELLENO SANITARIO	300.000,00
C.P.S.	ARRIENDO DEL TERRENO PARA DEPOSITAR ESCOMBROS, BASURAS Y DESECHOS SÓLIDOS PRODUCIDO EN LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE TARAZA RELLENO SANITARIO	600.000,00
C.P.S.	VIGILANTE DE LA MICROCUENCA DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL	450.000,00
C.P.S.	VIGILANTE DE LA MICROCUENCA DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL	450.000,00
C.P.S.	VIGILANTE DE LA MICROCUENCA DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL	450.000,00
C:P:S. No	DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2004 SERVICIOS DE CELADURIA Y ASEO A LOS ESTABLECIOMINETOS EDUCATIVOS	5.292.650,00
C:P:S. No	DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2004 SERVICIOS DE CELADURIA Y ASEO A LOS ESTABLECIOMINETOS EDUCATIVOS	5.292.650,00
C:P:S. No	DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2004 SERVICIOS DE CELADURIA Y ASEO A LOS ESTABLECIOMINETOS EDUCATIVOS	5.292.650,00

Fuente: Relación de Inversiones a 31 de diciembre de 2004.

Vigencia 2006		
Programa al cual pertenece la inversión	Objeto de pago contrato u orden de servicios	Valor Total Regalías
Gastos de administración u operación proyectos	Administración de proyectos que por regalías de oro ejecuta el municipio	21.733.333

Fuente: Formato F-SCV-03 Vigencia 2006

De otra parte, la correcta ejecución de los recursos provenientes de regalías y compensaciones por parte de las Entidades Territoriales está sujeta a la estricta observancia de las competencias otorgadas a la entidad por la ley. En tal sentido, las entidades están en la obligación de cumplir con la distribución, administración e inversión de acuerdo con los principios de legalidad, buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, los cuales se traducen en que toda actuación administrativa debe ejecutarse de



Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas una irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Tarazá, Departamento de Antioquia

conformidad con la competencia del erite público y además, en que su contenido, motivos, finalidad y forma deben estar ajustados a la Ley.<sup>11</sup>

La competencia administrativa de los municipios está constituida por la relación de funciones y servicios que les asigne la Constitución y la ley de acuerdo con la categoría en que cada municipio o distrito se halle clasificado. Al respecto, la Constitución Política en los artículos 287 y 288 determinan que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y por ello pueden ejercer las competencias que les corresponden de acuerdo con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 489 de 1998<sup>12</sup>.

De igual manera la Ley 715 de 2001<sup>13</sup> le asignó a los departamentos, distritos y municipios certificados, competencias relacionadas con la prestación del servicio de salud a la población pobre de su jurisdicción. El desarrollo de dicha función debe realizarse a través de la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, para con ello lograr que haya una utilización adecuada de la oferta de salud, una racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como optimización de la infraestructura que la soporta.

Cuando las regalías y compensaciones se destinan a inversiones para las cuales la entidad carece de competencia, se vulneran esos principios y se incumple la destinación obligatoria que para esos recursos está prevista en las normas presuntamente infringidas, ya que los recursos se ejecutan con finalidades distintas de las obligatorias previstas en la ley.

En contravención de la normativa anterior, en la vigencia 2004, una parte de los recursos de regalías de que fue beneficiario el municipio de Tarazá (Antioquia), habría sido destinada a realizar inversiones para las cuales el Municipio carece de competencia en Salud, así:

Número Contrato	Descripción	Compromisos
01-035-2004	MANTENIMIENTO PUESTO DE SALUD PUERTO ANTIOQUIA	5.152.740,00
01-035-2004	MANTENIMIENTO PUESTO DE SALUD PUERTO ANTIOQUIA	3.658.104,00
01-035-2004	MANTENIMIENTO PUESTO DE SALUD PUERTO ANTIOQUIA	4.104.246,00
01-035-2004	MANTENIMIENTO PUESTO DE SALUD PUERTO ANTIOQUIA Y ADICIONAL POR \$3,000,000	9.970.660,00
01-034-2004	MANTENIMIENTO PUESTO DE SALUD EL DOCE	8.394.370,00
01-034-2004	MANTENIMIENTO PUESTO DE SALUD EL DOCE	6.312.630,00
01-034-2004	MANTENIMIENTO PUESTO DE SALUD EL DOCE	8.268.500,00
01-034-2004	MANTENIMIENTO PUESTO DE SALUD EL DOCE	13.105.100,00

En síntesis, se concluye que el municipio de Tarazá (Antioquia), incurrió en las irregularidades señaladas, toda vez que se comprobó en las vigencias 2004 y 2006 ejecutó recursos de regalías y compensaciones con destinación diferente a la permitida en la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 10 de la Ley 141 de 1994, la comprobación de la comisión de una irregularidad en el uso de recursos de regalías y compensaciones, en ejercicio de la función de control y vigilancia que ejerce el Departamento Nacional de Planeación frente a los citados recursos, da lugar a la adopción de la medida correctiva de suspensión de giros.

No obstante, la medida correctiva no podrá ser ejecutada toda vez que de conformidad con el artículo 144 de la Ley 1530 de 2012, los recursos de regalías que se hubiesen causado y no recaudado en la

<sup>11</sup> El principio de legalidad, conforme al cual las autoridades públicas sólo pueden ejercer las funciones que expresamente le atribuyan la Constitución y la Ley, se desprende de los artículos 6, 121 y 122 de la Constitución Política.

<sup>12</sup> Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

<sup>13</sup> Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas una irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Tarazá, Departamento de Antioquia.

vigencia 2011, se deben destinar a atender el pago de los compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011 de las entidades beneficiarias.

Adicionalmente, el artículo 147 de la Ley en mención establece: "*El Departamento Nacional de Planeación continuará hasta su culminación, los procedimientos que a la fecha de entrada en vigencia de este decreto se encuentren en curso, aplicando el procedimiento vigente en el momento de su inicio, para lo cual informará al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación la relación de dichos procedimientos con el fin de evitar duplicidades en el proceso de transición. Las decisiones que se tomen sólo se remitirán a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, si ello fuere necesario*".

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que el municipio de Tarazá (Antioquia) incurrió en las irregularidades previstas en los literales c) y e) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, al ejecutar los recursos de regalías sin sujeción a los porcentajes de que trata el artículo 15 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 14 de la Ley 756 de 2002 y, adicionalmente ejecutarlos con destinación diferente a la permitida por la Ley, al sufragar gastos de funcionamiento con dichos recursos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente decisión al representante legal del municipio de Tarazá (Antioquia), advirtiéndole que frente a la misma procede el recurso de reposición ante la Directora de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 51 del Código Contencioso Administrativo y la Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C. a los, **19 JUN 2012**

**LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,**

  
**AMPARO GARCIA MONTAÑA**

Proyectó: Diego Fernando Figueroa Chavez

Revisó:  
Mónica Isabel Pongedel Castillo - Subdirectora de Procedimientos Correctivos  
Martha Xiomara Aguero - Asesor Especial Grado 9 Dirección de Regalías  
Federico Nuñez Garcia - Jefe Oficina Asesoría Jurídica  
Jose Manuel Suarez - Coordinador GCJAL/OAJ  
Tatiana Mendoza Lara - Secretaria General

①